

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JHON ANDERSON BALCAZAR RODRIGUEZ.**

Exp. No. **2017-01230.**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021.**

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal, respetuosamente manifiesto a su Despacho que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de su providencia de fecha 11 de febrero de 2021, notificada por anotación en el estado del día 12 de febrero de 2021, por medio de la cual el despacho indica:

"Como quiera que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaria del juzgado por más de dos (2) años sin actuación alguna, se reúnen las exigencias del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., por lo tanto, se dispone:

(...)

4. **Condenar en costas al demandante**" (Subrayado fuera de Texto)

Sin embargo, numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., indica:

"Artículo 317. Desistimiento tácito (...)

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. **En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.**"(Subrayado fuera de texto)*

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su despacho:

1.- Se sirva **REVOCAR** el numeral 4 del auto de fecha 11 de febrero de 2021, por el cual se ordena condenar en costas al demandante puesto que el artículo invocado por el despacho no contempla la imposición de dicha sanción.

Atentamente,



JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. N° 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. N° 102.717 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 13 A No. 34 – 55 piso 5

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@gmail.com